



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO**



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

Junio del 2022

Municipio © ~~H. Ayuntamiento Constitucional~~ de
Ozumba 2022-2024
Dirección de Desarrollo Urbano
Plaza de la Constitución, No.1, Ozumba de
Álzate, Centro, C.P 56800
Municipio de Ozumba México.

Teléfonos: 597 976 00 50.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Junio de 2022.

Impreso y hecho en Ozumba, México.
La reproducción total o parcial de este
documento se autorizará siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO**

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. BASE LEGAL	6
III. OBJETO Y ATRIBUCIONES	8
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
V. ORGANIGRAMA	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	12
VII. DIRECTORIO	16
VIII. VALIDACIÓN	17
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	18

PRESENTACIÓN.

Es responsabilidad del titular de cada dependencia la expedición de los manuales de organización y procedimientos, por lo que se emite éste Manual de Organización que documenta la organización actual de La Dirección General Desarrollo Urbano presentando de manera general la normatividad, estructura orgánica, atribuciones y funciones que le permitan cumplir con los objetivos. El presente Manual quedará al resguardo de la Dirección de Desarrollo Urbano; las revisiones y actualizaciones se harán anualmente. La dirección elaboró el presente Manual de Organización, con el objeto de establecer los lineamientos generales de observancia en esta dependencia, como parte de las acciones de mejoramiento y desarrollo de los esquemas de organización y funcionamiento. El contenido del presente documento, se sustenta en la necesidad de fortalecer la relación, articulación e interacción que tiene que prevalecer entre el marco funcional básico, el método y la forma de concretar una actividad, la oportunidad y suficiencia de la información para promover la ejecución y el logro de los resultados; dentro de una dinámica de mejora continua. Su utilidad práctica, consiste en que permite conocer detallada y secuencialmente la forma en que se desarrollan las tareas y actividades que tienen asignadas en el área de trabajo; además de facilitar la consulta en la operación de los servicios, el desarrollo de las gestiones y la formalización de los procedimientos en el marco de un proceso sostenido de consolidación operativa.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

I. ANTECEDENTES

Tras la creación y derogación de leyes en el Estado de México, desde 1917, el tema de la obra pública siempre ha estado presente en la construcción de la estructura orgánica del gobierno estatal.

En un principio, estuvo más relacionada con caminos, ferrocarriles, correos, puentes, edificios, aeropuertos, jardines, industrias y comercios, telecomunicaciones y servicios postales, construcción, conservación de carreteras y caminos, la red telefónica y de obras públicas.

En 1981, se creó el primer antecedente de esta dependencia; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con facultades en ámbitos de desarrollo urbano, construcción de obras públicas, regulación del desarrollo de comunicaciones y transportes, y además, ya incluía la operación de programas para el abastecimiento y tratamiento de aguas así como abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

En 1992, 11 años después, se reestructuró la organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con la creación de tres Subsecretarías: Desarrollo Urbano y Vivienda, Equipamiento Urbano e Infraestructura Hidráulica; a su vez, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se organizó a través de tres grandes áreas: La Dirección General de Vialidad, La Unidad de Comunicaciones, y la Dirección General de Transporte Terrestre.

Ya con la estructura definida, en 1999, se fusionaron la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), para conformar al organismo público descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), mismo que sigue operando en la actualidad.

En 2002 se integró la Junta de Electrificación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como Dirección General de Electrificación; en ese mismo año se dividió la secretaría en Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Secretaría de Aguas, Obras Públicas e Infraestructura para el Desarrollo.

Un año después, se reestructuró nuevamente la Secretaría del Agua y Obra Pública como Secretaría del Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo (SAOPID) y en 2005, se cambió la denominación a Secretaría del Agua y Obra Pública con una subsecretaría, la de Agua y Obra Pública.

Con el objetivo de integrar las Secretarías de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones, en 2015 se creó la Secretaría de Infraestructura; sin embargo, dos años más tarde, se emitió el Acuerdo por el que se dividió a la Secretaría de

Infraestructura en Secretaría de Comunicaciones y Secretaría de Obra Pública (SOP).

En junio de 2003, la Secretaría de Administración autorizó la estructura de organización para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se integró por 52 unidades administrativas (una secretaría, 13 unidades staff, una subsecretaría, cinco direcciones generales, dos direcciones de área, 14 subdirecciones y 16 departamentos), así como 31 residentes locales.

El 3 de julio de 2003, se publica en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el Acuerdo que crea la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, transfiriéndose los recursos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En febrero del 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó el organigrama y la nueva codificación estructural de la Secretaría de Desarrollo Urbano, modificando así la denominación de las Direcciones Generales de Administración Urbana y Control Urbano y Desarrollo Territorial, quedando la primera como Dirección General de Planeación Urbana y la segunda como Dirección General de Control Urbano, respetándose la estructura territorial de la Dirección General de Operación Urbana, con sus tres Direcciones Regionales y 16 residencias locales, acordes al nuevo esquema de regionalización del Estado de México.

Por instrucción del Gobernador Alfredo del Mazo Maza y derivadas de las modificaciones a la Ley Orgánica del Estado de México, en el mes de septiembre de 2017, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEAMEX) fue adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (SEDUyM) para lograr una armonización normativa con lo que corresponde a la Dirección General de Operación Urbana.

El 23 de septiembre de 2003, se publicó la Ley que creó al organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el cual se estructuró a partir de los recursos de AURIS y CRESEM, organismos que fueron desincorporados del sector auxiliar al abrogarse sus ordenamientos jurídicos de creación.

El 30 de septiembre de 2020, por instrucción del Gobernador Alfredo del Mazo Maza y derivado de la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid 19) y los retos que implica, la administración estatal se adaptó para superar esta emergencia, con cambios encaminados a mejorar la administración estatal, es así como se fusionaron la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (SEDUyM) y la Secretaría de Obra Pública (SOP), con la nueva denominación Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

II. BASE LEGAL.

La base legal que establece la normatividad vigente nivel federal, estatal y municipal, respecto a los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Urbano;

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Aguas Nacionales Ley de Planeación

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley General de Protección Civil

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios

Ley de Vivienda del Estado de México

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Ley de la Comisión de Impacto Estatal Código Administrativo del Estado de México y Municipios Código Civil del Estado de México Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Código Financiero de Estado de México y Municipios

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
OZUMBA ESTADO DE MÉXICO**

Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

MUNICIPAL

Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Tabla de Uso del Suelo

Normas de Estacionamiento

Acta de transferencia de funciones en materia de planeación del desarrollo urbano y autorización de usos del suelo Bandos Municipales

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
OZUMBA ESTADO DE MÉXICO**

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES.

--BANDO MUNICIPAL, OZUMBA, MÉXICO--

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO
DESARROLLO URBANO**

Artículo 128.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y anuncios, el Ayuntamiento por sí o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, quien enunciativa más no limitativamente contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito estatal tales como el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos estatales, y municipal de la materia, salvo las que este Bando, los Reglamentos aplicables o los acuerdos de Cabildo señalen, expresamente conferidas a autoridad diversa.

Artículo 129.- En el ámbito municipal, la autoridad encargada del desarrollo urbano será la Dirección de Desarrollo Urbano, para lo cual contará con las atribuciones contenidas en el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos, y el Reglamento municipal de la materia y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sus acciones irán encaminadas a fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 130.- La Dirección de Desarrollo Urbano expedirá previa solicitud por escrito del usuario, Licencias de Construcción o Uso de Suelo a quienes cumplan con la normatividad jurídica aplicable, realizando para ello, los estudios necesarios y pertinentes.

Artículo 131.- En el territorio municipal quedan excluidas del desarrollo urbano, las áreas consideradas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Ozumba, México como no urbanizables, así como aquellas áreas urbanizables no programadas, hasta que sea aprobado el Plan Parcial correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quedando estrictamente prohibida la formación de nuevos asentamientos humanos en esas áreas.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano deberá establecer medidas y ejecutar acciones para prevenir, evitar, controlar, restringir e intervenir en los diversos asentamientos humanos irregulares que se ubiquen y detecten en el territorio municipal de Ozumba y sus Delegaciones, medidas y acciones que se llevarán a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 132.- Queda estrictamente prohibida la ocupación o invasión con construcciones de cualquier tipo, sin autorización previa y expresa de la autoridad estatal y municipal competente, de derechos de vía, ríos, arroyos, canales,

MANUAL DE ORGANIZACIÓN OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

acueductos, presas, redes primarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas, calles, camellones, guarniciones, banquetas y en general cualquier elemento que forme parte de la vía pública, así como de zonas arqueológicas, monumentos históricos, zonas de preservación ecológica de los centros de población o bienes inmuebles del dominio público.

El Ayuntamiento, en todo momento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá convenir y ejecutar, a través de la autoridad correspondiente, las acciones a seguir para prevenir, desalojar y en su caso demandar o denunciar a los presuntos responsables por estos actos, así como demoler o suspender las construcciones asentadas en estas zonas, previas formalidades legales o bien en aplicación y ejecución de medidas de seguridad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 133.- Es obligación de los habitantes del territorio municipal de Ozumba, el mantener bardeados o cercados los predios de su propiedad o posesión, para lo cual se requerirá la respectiva licencia de construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en aquellas bardas o cercas que rebasen los 10 metros de largo por 2.20 metros de alto; de igual forma es obligación de los habitantes del territorio del municipio colaborar en la medida de sus posibilidades en el barrido y limpieza de las calles o banquetas de sus predios, o en su caso, celebrar convenio con el Ayuntamiento, a efecto de que por conducto de la Dependencia respectiva, se lleve a cabo la limpieza necesaria, con cargo al propietario, de conformidad con lo previsto para tal efecto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 134.- Queda estrictamente prohibido, colocar material de construcción y/o escombros en vía pública, de forma contraria la Dirección de Desarrollo Urbano sancionara al propietario con multa económica de hasta por 30 Unidades de Medida y Actualización, y en caso de reiteración, la Dirección de Desarrollo Urbano conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos, procederán a realizar el retiro del material de construcción y/o escombros que se encuentre en la vía pública, el cual se trasladara al basurero municipal.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOTIFICADOR.

V. ORGANIGRAMA.

USAR MISMA
PLANTILLA
QUE ENVIARA UIPE.

DIRECTORA DE
DESARROLLO URBANO

AUXILIAR
ADMINISTRATIVO

NOTIFICADOR

SECRETARIA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

OBJETIVO:

Formular, promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población, bajo un esquema de ordenamiento territorial, técnicamente sustentable y socialmente congruente, a la altura del potencial de crecimiento económico y turístico que proyecta el Municipio.

FUNCIONES:

- Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, los Planes de Centros De Población y los parciales que deriven de ellos para someterlo a Cabildo;
- Participar en la elaboración o modificación del respectivo Plan Regional de Desarrollo Urbano, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio municipal;
- Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- Promover, financiar, gestionar, concertar y ejecutar acciones y programas de suelo y vivienda, preferentemente para la población de más bajos recursos económicos;
- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de su circunscripción territorial;
- Ejercer el derecho de preferencia indistintamente con el Estado, para adquirir predios e inmuebles en el territorio municipal;
- Convocar a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y a la sociedad en general, para recabar su opinión en los procesos de formulación de los planes de desarrollo urbano aplicables en su territorio;
- Expedir Cédulas Informativas de Zonificación, así como Licencias de Uso de --Suelo y de Construcción (a excepción de las que requieran de dictamen de impacto regional, que las otorga el Estado), de predios o inmuebles que se ubiquen en el territorio municipal;
- Autorizar Cambios de Uso del Suelo, de Densidad e Intensidad y Altura de Edificaciones de acuerdo a la normatividad vigente;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

- Autorizar la Explotación de Bancos de Materiales para Construcción, en términos de las disposiciones legales respectivas marcadas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- Expedir Cédulas Informativas de Zonificación;
- Intervenir con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la suscripción de convenios urbanísticos;
- Vincular la construcción de la infraestructura y equipamiento urbanos, así como la administración y funcionamiento de los servicios públicos, con los Planes de Desarrollo Urbano y sus programas;
- Emitir dictámenes y autorizaciones de su competencia en el seno de los órganos técnicos estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, en relación con asuntos de su circunscripción territorial;
- Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar Asentamientos Humanos Irregulares;
- Expedir los Reglamentos y Disposiciones Administrativas que fueren necesarios para ordenar el desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y este Reglamento;
- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él;
- Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos que requieran de su intervención;
- Elaborar los dictámenes, resoluciones, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por el Presidente Municipal o que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- Delegar en servidores públicos subalternos el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Presidente Municipal, a fin de mejorar la prestación de los trámites y servicios de su competencia, salvo aquellas que las disposiciones legales les señalen como indelegables;
- Suscribir, en el ámbito de su competencia y previa determinación del Presidente Municipal, acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del H. Ayuntamiento, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones así lo requieran;
- Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se traten de asuntos relacionados con sus atribuciones;
- Elaborar, actualizar y aplicar los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- Elaborar y someter a la aprobación del Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, proyectos de normas técnicas en materia de Desarrollo Urbano y Construcciones; así como vigilar su cumplimiento;
- Cumplir los compromisos que, en el área de sus respectivas competencias, adquiera el H. Ayuntamiento en los convenios y acuerdos que celebre;
- Participar en el desalojo de Asentamientos Humanos Irregulares en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades Federales, Estatales y funcionarios Municipales competentes;
- Declarar la extinción de las autorizaciones que expida, por renuncia expresa de sus titulares;
- Autorizar prórrogas y subrogación de derechos y obligaciones derivadas de las autorizaciones de su competencia;
- Atender, en su ámbito de competencia, las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano;
- Emitir mandamientos de visita de verificación e inspección; tramitar y resolver procedimientos administrativos; emitir citatorios; otorgar y resolver garantías de audiencias; determinar infracciones al marco legal en materia de desarrollo urbano y establecer medidas de seguridad y/o sanciones, formular denuncias penales, así como tramitar y resolver los recursos de inconformidad que los particulares interpongan en contra de sus actos;
- Autorizar las órdenes de pago en materia de su competencia con fundamento en los tramites de los recursos existentes; Y
- Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Presidente Municipal.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, organizar y supervisar las actividades de la Directora, así como la atención hechas por la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para la comunidad, atendiendo y resolviendo de forma rápida, personal y humana los asuntos de la población

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a los compromisos contraídos;
- Atender la agenda de trabajo de la Directora de conformidad a las prioridades que sean determinadas por ella misma;
- Revisar y supervisar que se realicen las actividades, trámites y gestiones para la atención de los oficios turnados a los titulares de las dependencias y organismos;
- Definir los mecanismos para coordinar las acciones entre las distintas Dependencias y Organismos, a fin de cumplir con las instrucciones de la Directora;
- Formular las medidas necesarias para mantener una adecuada relación pública entre el gobierno municipal y los organismos públicos y privados;

VII. DIRECTORIO

EVELYN BERENICE CASTRO SÁNCHEZ

Directora de Desarrollo Urbano

ADRIANA ROJAS LÓPEZ

Auxiliar Administrativo.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
OZUMBA ESTADO DE MÉXICO**

VIII. VALIDACIÓN

Elaboró	Valido	Revisó	Autorizó
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Arq. Evelyn Berenice Castro Sánchez Directora de Desarrollo Urbano	 Lic. Israel Rueda Campos Titular de la UIPPE.	 Lic. Rogelio Guzmán Gómez Director Jurídico.	 Lic. Valentín Martínez Castillo Presidente Municipal Constitucional

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
OZUMBA ESTADO DE MÉXICO**

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
27 JUNIO DE 2022	Publicación del Manual de Organización 2022 - 2024